

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ** identificado(a) con **C.C. 1130606717** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1365336
Emisor:	notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com
Destinatario:	oficinajuridica@pradera-valle.gov.co - MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA
Asunto:	RAD: 2021 - 00373 // NOTIFICACION PERSONAL A EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA // DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO MATABAJOY BOLAÑOS VS AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS
Fecha envío:	2024-09-03 10:43
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/09/03 Hora: 10:49:15	Tiempo de firmado: Sep 3 15:49:15 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/09/03 Hora: 10:49:16	Sep 3 10:49:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[7885]: B9A471248576: to=<oficinajuridica@pradera-valle.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [172.253.63.26]: 2 5, delay=1, delays=0.08/0.0.26/0.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1725378556 d75a77b69052e-45682db5b46si130145661cf.5 5 6 - gsmtip)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: RAD: 2021 - 00373 // NOTIFICACION PERSONAL A EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA // DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO MATABAJOY BOLAÑOS VS AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS

Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 3 de septiembre de 2024.

Señores:

Municipio de Pradera

oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

– Correo de notificación judicial extraído de la página web como entidad pública –.

Tipo de proceso:

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante:

José Hernando Matabajoy Bolaños

C.C. No. 6.505.946 de Tuluá (Valle del Cauca)

Demandada:

1. Ayapac Construcciones S.A.S.

agregadosyafaltos@yahoo.es

2. Alex Yair Mancilla Rodríguez

agregadosyafaltos@yahoo.es

3. Construcciones Maja S.A.S – En Reorganización

administrativa@construccionesmaja.com.co;

direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co

4. Diego Jacop Perea Figueroa

Litisconsorte Necesario:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa

notificaciones@solidaria.com.co

2. Municipio de Pradera (Valle del Cauca)

oficinajuridica@pradera-valle.com.co

Radicación:

76001310500220210037300

Referencia:

Notificación personal al Municipio de Pradera (Valle del Cauca) (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de profesión Abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.606.717 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 194038 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com registrado en esta misma entidad, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia, siguiendo las exigencias realizadas por el Despacho a través de la providencia número 2273 del 28 de agosto de 2024 notificado por estados electrónicos el 29 de agosto de 2024, mediante el cual ordenó la notificación personal del extremo pasivo de la litis, me permito notificar personalmente por mensaje de datos a el Municipio de Pradera (Valle del Cauca en atención a las pautas y facultades contenidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se anexan al presente escrito las piezas procesales del expediente digital a través del siguiente enlace[1]:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j20lctocali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj20lctocali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FExpedientes%20Acuerdo%20CSJVAA21%2D20%2FARCHIVO%2FOBEDECER%20Y%20CUMPLIR%2F76001310501520200003100&ga=1

https://drive.google.com/drive/folders/1V4_4VNn2QngkS5SymwhtPEkm6YWjAnL2?usp=sharing

De igual manera se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, los cuales deberán ser remitidos con copia a las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2213 de 2022.

La contestación de la demanda deberá remitirse al Despacho en formato PDF, al correo electrónico j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en tres (3) archivos, el primero contentivo de la contestación, en el segundo los anexos que se pretendan incorporar y en el tercero poder conferido al representante legal con el fin de verificar su personería jurídica.

- Notificaciones electrónicas

Dando aplicación al artículo 3 de Ley 2213 de 2022 (deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones) me permito reiterar y establecer el

canal digital para fines de notificación en el proceso de referencia: notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com.

Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez

C.C. No. 1.130.606.717 de Cali (V)

T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

[1] Atendiendo la extensión de los documentos compartidos, uno de los colaboradores a través del servicio digital Google Drive comparte las piezas procesales del expediente digital compartido por el Despacho.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL.pdf	5a6157a2159a8ffb992ce53f8f82c9fb6cea1ae38e8f0f6a5bfaa84f7a13b3c4
23AutoResuelveRecursoAdicionaAutoTieneContestadaDdaOrdena NotificarAdmiteReforma.pdf	22038d8f8141edcb3fe95ee0a3ceefb5900471023cc6e5ed2b5d04f818d215b6

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co